



## Resolución de la Oficina General de Administración

### VISTOS:

Las Cartas s/n de fecha 24 de noviembre de 2020 y 18 de diciembre de 2020 emitida por el servidor William Eugenio Cabanillas Rojas, y el Informe N° 000504-2020-DV-OGA-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR establece como una de las formas de suspensión del contrato de trabajo, cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, el artículo 12 del mismo texto legal, prevé como una de las causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o la licencia concedidos por el empleador;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA (en adelante RIT), aprobado por Resolución de Secretaría General N° 009-2014-DV-SG y modificado por las Resoluciones de Secretaría General N° 196-2015-DV-SG y N° 052-2016-DV-SG, la licencia es la autorización que se otorga al trabajador para no asistir al centro laboral por un periodo mayor de 10 (diez) días calendario o lo que disponga la Ley. Del mismo modo, este articulado refiere que el ejercicio del derecho de licencia se inicia a petición de parte al jefe inmediato, quien deberá visar la papeleta de salida para su presentación a la Unidad de Personal, la que tramitará la resolución de la Oficina General de Administración para su formalización;



Que, adicionalmente, el artículo 36 del acotado RIT establece entre otras licencias sin goce de remuneraciones, aquellas otorgadas por la entidad por motivos particulares;

Que, al respecto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 44 del RIT, la licencia por motivos particulares podrá otorgarse al trabajador hasta por 12 (doce) meses. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, es necesario indicar que, con fecha 10 de noviembre de 2017, se suscribió un Convenio Colectivo de Trabajo entre DEVIDA y el Sindicato de Trabajadores de DEVIDA (SINTRADE), en el cual se establece el compromiso de la entidad de modificar el Reglamento Interno de Trabajo a fin de otorgar a los servidores licencia sin goce de remuneraciones hasta por 02 (dos) años, por motivos particulares;

Que, mediante Contrato de Trabajo N° 017-2004-DEVIDA, vigente desde el 07 de junio de 2004, se contrató servidor William Eugenio Cabanillas Rojas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Profesional III en la Gerencia de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas (actualmente Dirección de Articulación Territorial);

Que, mediante Carta de fecha 24 de noviembre de 2020, el servidor William Eugenio Cabanillas Rojas solicita le conceda ampliación de licencia por motivos particulares desde el 12 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, a través del Memorando N° 000258-2020-DV-DAT del 14 de diciembre de 2020, la Dirección de Asuntos Técnicos comunica que el servidor William Cabanillas Rojas, deberá incorporarse a la Sub Dirección de Prevención del Consumo de Drogas;

Que, con Carta N° 00163-2020-DV-OGA-URH del 15 de diciembre de 2020, la Unidad de Recursos Humanos indica al administrado que no procede el otorgamiento de la ampliación de licencia, por lo que al término de la licencia otorgada por Resolución de Oficina General de Administración N° 046-2020-DV-OGA, deberá retornar a su puesto de trabajo;

Que, mediante Carta de fecha 18 de diciembre de 2020, el servidor William Eugenio Cabanillas Rojas solicita reconsideración para el otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos particulares del 12 al 31 de diciembre de 2020

Que, de acuerdo con lo señalado en la Papeleta de Salida N° 005661-20, el servidor cuenta con la autorización de su jefatura inmediata, la Dirección de Articulación Territorial, así como la opinión favorable emitida por la Dirección de Asuntos Técnicos mediante el Proveído N° 003034-2020-DV-DAT, por lo que corresponde continuar con el trámite de la Resolución de la Oficina General de Administración para su formalización;

Que, en ese sentido, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 000504-2020-DV-OGA-URH, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración considera procedente autorizar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor del servidor William Eugenio Cabanillas Rojas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Profesional III en la Gerencia de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas (actualmente Dirección de Articulación Territorial), desde el 12 al 31 de diciembre de 2020;

Que, conforme se encuentra indicado en el artículo 37 del RIT, el trabajador autorizado para hacer uso de licencia por 10 (diez) días o más deberá hacer entrega



previa del cargo a través del formato correspondiente, a su Jefe inmediato o al trabajador que éste designe;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 006-2016-DV-SG, Directiva que establece las disposiciones para la entrega y recepción de puestos de DEVIDA, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 086-2016-DV-SG, cuando el vínculo está por suspenderse por más de treinta (30) días calendario, el trabajador de la sede central elaborará el Acta de Entrega y Recepción del Puesto, que es el documento en el cual se evidencia la Entrega del Puesto de forma ordenada, oportuna, eficaz y documentada a su jefe inmediato, o al servidor que este último delegue expresamente, según sea el caso;

Que, el numeral 8.1.1 de la acotada Directiva refiere que el trabajador debe elaborar el formato de "Acta de Entrega y Recepción del Puesto", solicitar a Control Patrimonial el formato de "Cargo de Entrega de Bienes Patrimoniales en Uso" y elaborar el formato de "Conformidad de No Adeudos a DEVIDA", de acuerdo con el procedimiento señalado en el numeral 8.1 de la precitada directiva;

Que, sin embargo, en el artículo 2 de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 000046-2020-DV-OGA, se dispuso que el servidor civil William Eugenio Cabanillas Rojas realice la entrega de puesto de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006-2016-DV-SG. En ese sentido, y considerando que el presente caso se trata de ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones a la ya otorgada, no corresponde que el referido servidor realice nuevamente la entrega de cargo dispuesta por el artículo 37 del acotado Reglamento Interno;

Que, en aplicación de los artículos 1, 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y 27 literal a) del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; en los artículos 35, 36, 37 y 44 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 009-2014-DV-SG y modificado por las Resoluciones de Secretaría General N° 196-2015-DV-SG y N° 052-2016-DV-SG:

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor William Eugenio Cabanillas Rojas, Profesional III en la Gerencia de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas (actualmente Dirección de Articulación Territorial), con eficacia anticipada desde el 12 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, a la Unidad de Recursos Humanos y al



servidor William Eugenio Cabanillas Rojas, para su conocimiento y los fines que estimen pertinentes, con copia a su legajo personal.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**AGRIPINO TEODORO LLALLIHUAMAN ANTUNEZ**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

